

MUNICIPIO DE RIONEGRO

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

REPUBLICA DE COLOMBIA

ACUERDO NÚMERO 108

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y SE ESTABLECEN LAS FIESTAS DE LA INDUSTRIA, EL CALZADO, LA ARTESANÍA Y SE ESTABLECE EL REINADO POPULAR

EL CONCEJO MUNICIPAL DE RIONEGRO, ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales y en especial de las que se confieren las Leyes Artículo 313 y pertinentes de la Constitución Nacional, 11 de 1986 y el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 136 de 1994.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Establécese la fiesta anual de la Industria, el Calzado, la Artesanía y Reinado Popular, estos eventos se celebrarán desde el 25 hasta el 30 de diciembre.

ARTÍCULO SEGUNDO: Confórmese una Junta para organizar y reglamentar tal evento, conformada así:

- El Alcalde Municipal o su delegado.
- Un (1) Representante de la pequeña industria.
- Un (1) Representante de los Artesanos.
- El Secretario de Educación Cultura y Deporte, y la colaboración del Comité Organizador que cada año conformado por el señor Alcalde

PARÁGRAFO: El Alcalde conformará la Junta y designará, los miembros que no asisten por derecho propio. Para escogencia de los representantes de la Industria y los Artesanos, se tendrá en cuenta que las entidades que representan tengan Personería Jurídica vigente (renovada debidamente).

ARTÍCULO TERCERO: La Junta Organizadora con una antelación superior a treinta (30) días hábiles contados a la fecha de iniciación del evento, reglamentará el mismo y ubicará las inscripciones respectivas. Se excluirá de cualquier participación a los juegos de suerte y azar.

ARTÍCULO CUARTO: Será norma general en todos los años, estimular y exaltar las diversas manifestaciones Culturales y Artísticas de los hijos de Rionegro, el Oriente Antioqueño y el resto del Departamento.

ARTÍCULO QUINTO: Las diversas candidatas al Reinado Popular de la Feria de la Industria, Artesanía y el Calzado podrán desarrollar actividades tendientes a recolectar fondos, los que deberán ser destinados a la satisfacción de necesidades propias de la comunidad que representa la candidata, conforme lo disponga la Administración Municipal.

MUNICIPIO DE RIONEGRO

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
REPUBLICA DE COLOMBIA

ACUERDO NÚMERO 108

2

PARÁGRAFO: Las candidatas que participan en el Reinado Popular certificarán que residen en Rionegro o que tienen una residencia mínima de cinco años en el Municipio.

- Su edad no podrá ser inferior a los 16 años, sólo podrá participar candidata por Barrio, Vereda, Corregimiento del Municipio.
- Ninguna candidata podrá presentarse al concurso sin el aval de la comunidad organizada, en un comité constituido por diversas organizaciones sociales (Juntas de Acción Comunal, Asociaciones de vecinos, Asociación de padres de familia, otros grupos, etc., con Personería Jurídica.
- La candidata presentará certificado firmado por el Presidente del Comité.
- Deberá justificar los ingresos que se hayan recolectado durante el reinado (campana), a fin de evitar manejos fraudulentos o pocos transparentes, para garantizar la mejor transparencia del evento.
- Si la candidata es menor de edad será necesario presentar autorización por escrito por los padres.
- El período de campana de las diferentes candidatas reconocido por la Administración, será emprendido entre las dos últimas semanas de noviembre y la primera de diciembre.
- La coronación se hará en un acto especial programado para este evento el 30 de diciembre en baile popular de elección de la reina en el parque principal.

ARTICULO SEXTO: Para los gastos de organización, desarrollo, propaganda, etc. de dichas fiestas y reinado, el Concejo destinará la suma de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5'000.000,00), la cual se incrementará cada año en un 20%.

ARTICULO SEPTIMO: Autorícese al señor Alcalde Municipal para que efectúe los traslados y/o adiciones presupuestales necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

MUNICIPIO DE RIONEGRO
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
REPUBLICA DE COLOMBIA

ACUERDO NÚMERO 108

3

ARTÍCULO OCTAVO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación legal y deroga los Acuerdos 020 de septiembre de 1988 y el 090 del 10 de diciembre de 1991 y en general todas las disposiciones que le sean contrarias.

Expedido en el Concejo Municipal de Rionegro, Antioquia, a los veintidós (22) días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y cinco (1995); habiéndose debatido, discutido y aprobado en dos Sesiones verificadas en días distintos y en el Período de Sesiones Ordinarias y Extraordinarias.


LEÓN DARIÓ OROZCO URRÁ
Presidente del Concejo





MARÍA EUNICE DUQUE CARMONA
Secretaria Auxiliar

RECIBIDO EN LA ALCALDIA MUNICIPAL: DICIEMBRE 23 DE 1995

De conformidad con el código de Régimen Municipal, la Ley 136 de 1994 y el Decreto 2626 de Noviembre 29 de 1994; el presente Acuerdo se SANCIONO por el Alcalde Municipal, HOY VEINTI SEIS (26) DE DICIEMBRE DE 1995. Envíese tres (3) ejemplares a la Gobernación de Antioquia, División Jurídica para su REVISION.

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

Carlos M. Mejía Quiceno
LUIS CARLOS MEJIA QUICENO
Alcalde ALCALDIA MUNICIPAL
Alcalde de Rionegro


CONSTANCIA SECRETARIAL: Diciembre 26 de 1995
El día de concurso se publicó este Acuerdo


MAURO RENDON HENAO
Secretario